

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1696
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-040-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	5 / 2023.
<b>Fecha Resolución:</b>	26-05-2023.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	TECNOFAST LA NEGRA.
<b>Titular:</b>	TECNO FAST S.A..
<b>Instructor:</b>	SEBASTIÁN NICOLÁS TAPIA CAMUS.
<b>Fecha Validación:</b>	12-06-2023 13:08:54

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: TECNOFAST LA NEGRA.

Región: Región de Antofagasta.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: F-040-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 12-06-2023.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 12-06-2023.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 29-05-2023.

Fecha de Terminó: 13-09-2023.

---

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental y ornamental de Tecnofast La Negra, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Recambio de las luminarias que no se encuentren certificadas, por otras que cuenten con certificación de cumplimiento del D.S. N° 43/2012, emitido por un laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Debido a que no es posible acreditar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en el D.S N° 43/2012, existe riesgo de afectación de la calidad astronómica de los cielos de la Región de Antofagasta.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se reemplazarán las luminarias que no cuentan con certificado de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. N° 43/2012, por otras luminarias que cuenten con dicho certificado, emitido por un laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 43/2012, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica. Artículo 13. Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de los letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma. Artículo 16. Laboratorio y Certificado. La certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la

---

Superintendencia de Electricidad y combustible, en adelante SEC.

### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Otros
Acción	Elaboración de catastro de las luminarias actualmente instaladas en Tecnofast La Negra, Antofagasta, que deberá indicar el total de luminarias existentes, con desglose que permita identificarla de acuerdo a su marca, modelo, temperatura de color correlacionada y potencia, conforme a lo indicado en el Formulario de Catastro.
Fecha de Inicio	29-05-2023
Fecha de Término	29-06-2023
Forma de Implementación	Se realizará un levantamiento de información en terreno acerca de las luminarias actualmente instaladas, a partir del cual se completará el Formulario de Catastro para regularización de D.S. N° 43/2012, aprobado según R.E. SMA N°2475/2020 o aquella que la reemplace.
Indicadores de Cumplimiento	Totalidad de las luminarias que componen la unidad fiscalizable catastrada.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	1. Formulario de catastro para la Regulación de la Contaminación Lumínica que contenga la información de las luminarias existentes en la unidad fiscalizable. 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas de cada uno de los distintos modelos de luminarias identificadas en el catastro de luminarias instaladas, tomadas durante el día. 3. Planimetría que identifique la ubicación de cada una de las luminarias instaladas, de acuerdo con su marca, modelo y potencia.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Reparación Otros

Acción	Reemplazo de las luminarias identificadas en el catastro realizado de conformidad a la Acción N° 1 que no cuenten con certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N° 43/2012, por otras luminarias que cuenten con dicho certificado emitido por un laboratorio autorizado por la SEC.
Fecha de Inicio	29-05-2023
Fecha de Término	27-08-2023
Forma de Implementación	Reemplazo de la totalidad de las luminarias sin certificación de cumplimiento del D.S N° 43/2012, por otras luminarias que cuenten con dicha certificación. La compra será a través de <u>por orden de compra con los proveedores y compradas con facturas.</u>
Indicadores de Cumplimiento	Reemplazo de la totalidad de las luminarias sin certificación de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S N° 43/2012, por otras luminarias que cuenten con dicha certificación.
Medios de Verificación Reporte Inicial	no aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	no aplica
Medios de Verificación Reporte Final	<p>1. Comprobante de reporte del proyecto lumínico ingresado en el “Módulo de Reporte Norma de Contaminación Lumínica” del SISAT de la Superintendencia del Medio Ambiente<sup>1</sup>, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SMA N° 2475, de 15 de diciembre de 2020. El cual deberá contar con la siguiente información:</p> <p>1.1. Certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S N°43/2012, emitido por un laboratorio autorizado por la SEC, correspondiente a todas las luminarias instaladas;</p> <p>1.2. Facturas de compra de los bienes y servicios requeridos para el recambio de luminarias;</p> <p>1.3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de las luminarias instaladas, obtenidas durante el día, que acrediten la instalación de las luminarias certificadas, y que estas cuentan con el marcaje de producto certificado para efectos del D.S. N° 43/2012, según lo dispuesto en las directrices indicadas en la norma IEC 60598-1;</p> <p>1.4 Planimetría en formato (preferentemente en formato .pdf, .dwg, .shp o .kmz) que identifique la ubicación de cada una de las luminarias instaladas, de acuerdo a la su marca, modelo y potencia</p>
Costos Estimados	\$ 946.416
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

## 3.2 Hecho 2

Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental y ornamental correspondientes a Tecnofast La Negra, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

Cumplir con una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas para un ángulo gama mayor a 90° en las luminarias N°1,2,3, de la Tabla N° 1 de la Res. Ex. N° 1/RoI F-040-2022

### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Emisión de flujo luminoso al hemisferio superior que genera una distribución de intensidad luminosa superior a la exigida por la norma, por sobre los 90° del ángulo gama, pudiendo afectar la calidad astronómica de los cielos nocturnos de la Región de Antofagasta.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se corregirá el ángulo de montaje de las luminarias que generen una distribución de intensidad luminosa mayor a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.

### 3.2.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 43/2012, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica. Artículo 6. Límite de emisión de intensidad luminosa. En el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, que se utilizan en alumbrado ambiental, alumbrado funcional, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, avisos y letreros iluminados, las exigencias serán las siguientes: (...) 2. Una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90°, por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara.

### 3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar

Categoría y Subcategoría	Infraestructura Reparación de infraestructura
Acción	Ajuste del ángulo de montaje de las luminarias instaladas en Tecnofast La Negra, Antofagasta según lo dispuesto en la respectiva certificación de cumplimiento del D.S. N° 43/2012
Fecha de Inicio	29-05-2023
Fecha de Término	27-08-2023
Forma de Implementación	Regularización del ángulo de montaje de todas las luminarias existentes en Tecnofast La Negra, Antofagasta según lo dispuesto en la respectiva certificación de cumplimiento del D.S. N° 43/2012.
Indicadores de Cumplimiento	Ajuste del ángulo de montaje del total de las luminarias identificadas, de manera que cumplan con las condiciones de funcionamiento establecidas en la respectiva certificación de cumplimiento del D.S N°043/2012
Medios de Verificación Reporte Inicial	no aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	no aplica
Medios de Verificación Reporte Final	1. Facturas de compra de los bienes y servicios requeridos para el ajuste del ángulo de montaje de las luminarias. 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas de las luminarias que permitan visualizar el ángulo de montaje en que éstas se encuentran instaladas.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

---

### 3.3 Hecho 3

No se entrega la información solicitada mediante Resolución Exenta D.S.C N° 134, de fecha 27 de enero de 2022, que inicia corrección pre-procedimental y requiere información.

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de futuros requerimientos de información que la Superintendencia del Medio Ambiente pueda formular.

#### 3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La falta de respuesta al requerimiento de información impidió a la Superintendencia del Medio Ambiente ejercer de forma adecuada sus facultades fiscalizadoras en relación al D.S. N° 43/2012.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Mediante la elaboración e implementación de un protocolo, que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reporte a la autoridad a futuro.

#### 3.3.4. Normativas Pertinentes

-Ley Orgánica 20417, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente Artículo 3°. La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (...) e) Requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley. Que, en razón de lo indicado, se concluye que el titular ha incurrido en un incumplimiento al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LO-SMA "Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: (...) j) El incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, de conformidad a esta ley."

-Resolución Exenta D.S.C. N° 134/2022, de 27 de enero de 2022

Resuelvo: I. Requerir de información a Tecnofast S.A., Rol Único Tributario N° 76.320-186-4, representada por Rodrigo Pardo, en relación a la unidad fiscalizable Tecnofast La Negra, en los siguientes términos:

---

1. Informar si a la fecha se ha implementado el recambio de luminarias existentes al momento de la visita inspectiva a la unidad fiscalizable, por luminarias que cuenten con certificado de cumplimiento del D.S. N° 43/2012. En el caso en que hubiese realizado el recambio de las luminarias, deberá indicar la fecha en que se realizó dicho recambio; y adjuntar fotografías fechadas y georreferenciadas de cada una de las luminarias instaladas, identificándolas de acuerdo a su marca, modelo y potencia, así como copia de los certificados de cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. N° 43/2012, emitidos por un laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
  2. En caso de haber realizado el recambio de las luminarias, deberá adjuntar un catastro de aquellas actualmente instaladas en la unidad fiscalizable, que deberá indicar el total de luminarias existentes, con desglose que permita identificarlas de acuerdo a su marca, modelo y potencia, conforme a lo indicado en el Formulario de catastro para regularización de D.S. N° 43/2012. Además, deberá incluir informe técnico que dé cuenta de los trabajos realizados y de la correcta instalación de cada una de las luminarias existentes en el Estado, de conformidad al ángulo de montaje para el cual se haya otorgado la respectiva certificación de cumplimiento del D.S. N° 43/2012.
  3. Planimetría que permita identificar la distribución de cada una de las luminarias existentes en la unidad fiscalizable, en formato .kmz o .pdf, identificándolas de acuerdo a su marca, modelo y potencia.
  4. Copia de las facturas de compra de los bienes y servicios requeridos para el recambio de luminarias, según corresponda, así como de toda otra medida correctiva implementada. Al respecto, deberá señalar el total de los costos asociadas a la implementación de medidas correctivas, con desglose respectivo, acompañando copia de la(s) factura(s) que de(n) cuenta de la transacción [...].
- IV. TENGASE PRESENTE EL PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACION REQUERIDA Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución”.

### 3.3.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Otros
Acción	Elaboración e implementación de un “protocolo de respuesta a organismos fiscalizadores” que permita asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte de la autoridad, que deberá señalar, al menos, el personal responsable de gestionar el reporte, así como el curso de acción para el caso de ser requerida información por la autoridad.
Fecha de Inicio	29-05-2023
Fecha de Término	29-07-2023
Forma de Implementación	Tras la elaboración del “protocolo de respuesta a organismos fiscalizadores”, este será difundido al personal responsable del cumplimiento de las obligaciones de reporte, para su conocimiento y efectiva aplicación.
Indicadores de Cumplimiento	Se elaborara, implementara y difundirá el protocolo a los responsables de su gestión, de modo que la recibir un eventual nuevo requerimiento de información por parte de la superintendencia del medio ambiente, esté se responda de manera integra y oportuna.



Medios de Verificación Reporte Inicial	no aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	no aplica
Medios de Verificación Reporte Final	1. Copia del “protocolo de respuesta a organismos fiscalizadores” 2. Registro de capacitación y asistencia, para implementación del protocolo de respuesta.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, a través de los sistemas digitales de la Superintendencia del Medio Ambiente disponga al efecto para implementar el SPDC, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 166/2018
Fecha de Inicio	29-05-2023
Fecha de Término	13-09-2023
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte de avance / reporte final, según corresponda a cada acción reportada, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.
Indicadores de Cumplimiento	No aplica
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información.

---

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, a través de correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PDC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega de los Reportes de Avance o Reporte Final, se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.
Acciones Alternativas Asociadas	

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023				
	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1					
2					
3					
4					
5					
R					

Se comunica que el titular TECNO FAST S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-040-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 12-06-2023 13:08:54

---